

APLICA MULTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE DE LA COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LOS INDUSTRIALES DE LA MADERA DE VALPARAÍSO Y ACONCAGUA LIMITADA.

Santiago, 15 JUN. 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 1968

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 58, 58 bis, 108 y 109 de la Ley General de Cooperativas y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en ejercicio de las facultades de fiscalización y de supervisión que detenta el Departamento de Cooperativas, en los Artículos 108 y 109 de la Ley General de Cooperativas y, luego de un análisis de los antecedentes de la Cooperativa, que constan en este Departamento, se constató el incumplimiento de las instrucciones contenidas en los Oficios N° 2892 de 20 de junio de 2016; N° 3696 de 19 de julio de 2016; N° 5575 de 29 de septiembre de 2016; y N° 6395 de 15 de noviembre de 2016.
2. Que, los citados Oficios instruían la remisión de los antecedentes sustentatorios de la elección de los integrantes del Consejo de Administración llevada a cabo en Junta General de Socios celebrada por la Cooperativa el 30 de abril de 2016, en relación con el reclamo presentado por don Héctor Cortés Gabrié, sin que a la fecha exista constancia en este Departamento de su cumplimiento.
3. Que, según dispone el artículo 58 letra d), de la Ley General de Cooperativas, constituirán infracción de las obligaciones establecidas en esta ley y las siguientes: d) Incumplir las instrucciones impartidas por el Departamento de Cooperativas. Asimismo, conforme lo dispone el artículo 58 bis de la citada normativa, los consejeros, gerentes, liquidadores, inspectores de cuenta, integrantes de la junta de vigilancia, de la comisión liquidadora y del comité organizador y los socios de la cooperativas con los cuales el gerente deba ejercer sus atribuciones en mérito de lo establecido en el artículo 24, que incurran en las infracciones descritas en el artículo 58, o en incumplimiento de las instrucciones que les imparta el Departamento de Cooperativas, podrán ser objeto de la aplicación por éste de una multa a beneficio fiscal.
4. Que, el último Consejo de Administración de la Cooperativa, que consta a este Departamento, está constituido por los siguientes integrantes, todos domiciliados en Juana Ross N° 171, Comuna, Ciudad y Región de Valparaíso.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

15 JUN 2017

TERMINO DE TRAMITACION

PRESIDENTE:

MÁXIMO ENRIQUE FERRARI GUZMÁN RUN: 7.535.085-6

VICEPRESIDENTE:

MIGUEL ÁNGEL BARRIOS ESPINOZA RUN:6.233.319-7

SECRETARIO:

FRANCISCO RODI ASTUDILLO BARRERA RUN: 4.960.173-5

1° TITULAR:

LUIS DAGOBERTO VILLEGAS GÓMEZ RUN: 4.034.305-9

2° TITULAR:

EDUARDO SEGUNDO FARÍAS FLORES RUN: 7.225.644-1

El **GERENTE** de la Cooperativa es don GUE LIS HUGO MONTENEGRO MATTA, RUN 6.357.267-5 del mismo domicilio.

RESUELVO:

1. Sanciónese a cada una de las personas individualizadas en el considerando tercero precedente, con una multa a beneficio fiscal por el monto de **tres unidades tributarias mensuales (3 UTM)**.
2. El pago de la multa será de exclusiva responsabilidad personal de los sancionados, no afectando, en consecuencia, el patrimonio de la Cooperativa. El cobro de las multas corresponderá a la Tesorería General de la República.
3. En contra de la presente Resolución, procederá el recurso de legalidad establecido en el artículo 113 de la Ley General de Cooperativas, el que deberá interponerse ante el Juzgado de Letras en lo Civil del domicilio del requirente, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de este documento, sin perjuicio de los demás recursos administrativos y judiciales que el o los interesados estimen pertinente.

Anótese, notifíquese y comuníquese a la respectiva Tesorería Regional de la República.

Por orden del Subsecretaria*



JMH

14.06.2017

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: Juana Ross N° 17, Comuna, Ciudad y Región de Valparaíso.
- Tesorería Regional de Valparaíso: Calle Arturo Prat N° 773, Ciudad y Región de Valparaíso.
- Archivo (Rol 395)
- Oficina de Partes

990076717

APLICA MULTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE DE LA COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LOS INDUSTRIALES DE LA MADERA DE VALPARAÍSO Y ACONCAGUA LIMITADA.

Santiago, 15 JUN. 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 1968

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 58, 58 bis, 108 y 109 de la Ley General de Cooperativas y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en ejercicio de las facultades de fiscalización y de supervisión que detenta el Departamento de Cooperativas, en los Artículos 108 y 109 de la Ley General de Cooperativas y, luego de un análisis de los antecedentes de la Cooperativa, que constan en este Departamento, se constató el incumplimiento de las instrucciones contenidas en los Oficios N° 2892 de 20 de junio de 2016; N° 3696 de 19 de julio de 2016; N° 5575 de 29 de septiembre de 2016; y N° 6395 de 15 de noviembre de 2016.
2. Que, los citados Oficios instruían la remisión de los antecedentes sustentatorios de la elección de los integrantes del Consejo de Administración llevada a cabo en Junta General de Socios celebrada por la Cooperativa el 30 de abril de 2016, en relación con el reclamo presentado por don Héctor Cortés Gabrié, sin que a la fecha exista constancia en este Departamento de su cumplimiento.
3. Que, según dispone el artículo 58 letra d), de la Ley General de Cooperativas, constituirán infracción de las obligaciones establecidas en esta ley y las siguientes: d) Incumplir las instrucciones impartidas por el Departamento de Cooperativas. Asimismo, conforme lo dispone el artículo 58 bis de la citada normativa, los consejeros, gerentes, liquidadores, inspectores de cuenta, integrantes de la junta de vigilancia, de la comisión liquidadora y del comité organizador y los socios de la cooperativas con los cuales el gerente deba ejercer sus atribuciones en mérito de lo establecido en el artículo 24, que incurran en las infracciones descritas en el artículo 58, o en incumplimiento de las instrucciones que les imparta el Departamento de Cooperativas, podrán ser objeto de la aplicación por éste de una multa a beneficio fiscal.
4. Que, el último Consejo de Administración de la Cooperativa, que consta a este Departamento, está constituido por los siguientes integrantes, todos domiciliados en Juana Ross N° 171, Comuna, Ciudad y Región de Valparaíso.

PRESIDENTE:

MÁXIMO ENRIQUE FERRARI GUZMÁN RUN: 7.535.085-6

VICEPRESIDENTE:

MIGUEL ÁNGEL BARRIOS ESPINOZA RUN: 6.233.319-7

SECRETARIO:

FRANCISCO RODI ASTUDILLO BARRERA RUN: 4.960.173-5

1° TITULAR:

LUIS DAGOBERTO VILLEGAS GÓMEZ RUN: 4.034.305-9

2° TITULAR:

EDUARDO SEGUNDO FARÍAS FLORES RUN: 7.225.644-1

El **GERENTE** de la Cooperativa es don GUELIS HUGO MONTENEGRO MATTA, RUN 6.357.267-5 del mismo domicilio.

RESUELVO:

1. Sanciónese a cada una de las personas individualizadas en el considerando tercero precedente, con una multa a beneficio fiscal por el monto de **tres unidades tributarias mensuales (3 UTM)**.
2. El pago de la multa será de exclusiva responsabilidad personal de los sancionados, no afectando, en consecuencia, el patrimonio de la Cooperativa. El cobro de las multas corresponderá a la Tesorería General de la República.
3. En contra de la presente Resolución, procederá el recurso de legalidad establecido en el artículo 113 de la Ley General de Cooperativas, el que deberá interponerse ante el Juzgado de Letras en lo Civil del domicilio del requirente, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de este documento, sin perjuicio de los demás recursos administrativos y judiciales que el o los interesados estimen pertinente.

Anótese, notifíquese y comuníquese a la respectiva Tesorería Regional de la República.

Por orden del Subsecretaria*



JMH

14.06.2017

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: Juana Ross N° 17, Comuna, Ciudad y Región de Valparaíso.
- Tesorería Regional de Valparaíso: Calle Arturo Prat N° 773, Ciudad y Región de Valparaíso.
- Archivo (Rol 395)
- Oficina de Partes

990076717

